



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 059-ARC-CBN2-2020

Señor
LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO
Representante Legal de **NICSERVICIO S.A.S**
Dirección: Cra. 81 22C 39 Local 101
Correo: nicsservicio@gmail.com
Teléfono: 3122286541- 6925122
Cali, Valle del Cauca

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "MÁLAGA", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 3583 de 11 de Junio de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **NICSERVICIO S.A.S** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.068-ARC-CBN2-2020 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LAS UNIDADES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N° 2, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO.** , del presente acuerdo y la oferta presentada el 21 de Abril de 2020.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se denominará BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"																										
CONTRATISTA	NICSERVICIO S.A.S																										
NIT O CC	900.715.081-0																										
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Jurídica																										
PAÍS DE UBICACIÓN	Colombia																										
DIRECCIÓN	Cra. 81 22C 39 Local 101																										
TELÉFONO/FAX	3122286541- 6925122																										
E-MAIL	nicsservicio@gmail.com																										
CIUDAD	Cartagena D. T y C																										
N° DE CUENTA	057800140154																										
BANCO	DAVIVIENDA																										
TIPO DE CUENTA	Ahorros																										
TITULAR	NICSERVICIO S.A.S																										
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN																										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	N° CDP: 4020 del 12 de Enero de 2020 Valor asignado: \$ 22.500.000 Valor afectado: \$ 13.000.000																										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table><thead><tr><th>Numero CDP</th><th>Dependencia</th><th>Rubro</th><th>Sit</th><th>Valor Actual</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">4020</td><td>BACAIM2</td><td>A-02-02-02-008-07</td><td>10</td><td>\$ 1.500.000</td></tr><tr><td>BACAIM2</td><td>A-02-02-02-008-07</td><td>16</td><td>\$ 1.500.000</td></tr><tr><td>BIM23</td><td>A-02-02-02-008-07</td><td>10</td><td>\$ 10.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 13.000.000</td></tr></tbody></table>				Numero CDP	Dependencia	Rubro	Sit	Valor Actual	4020	BACAIM2	A-02-02-02-008-07	10	\$ 1.500.000	BACAIM2	A-02-02-02-008-07	16	\$ 1.500.000	BIM23	A-02-02-02-008-07	10	\$ 10.000.000	TOTAL				\$ 13.000.000
Numero CDP	Dependencia	Rubro	Sit	Valor Actual																							
4020	BACAIM2	A-02-02-02-008-07	10	\$ 1.500.000																							
	BACAIM2	A-02-02-02-008-07	16	\$ 1.500.000																							
	BIM23	A-02-02-02-008-07	10	\$ 10.000.000																							
TOTAL				\$ 13.000.000																							
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LAS UNIDADES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N° 2, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO.																										

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS		Las señaladas en el anexo “A” de la presente aceptación de oferta.								
LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	<p>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:</p> <table><tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th></tr><tr><td>Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 2</td><td>Isla Naval Zanca de Palo - Buenaventura (Valle del Cauca)</td></tr><tr><td>Batallón de Infantería Marina No. 23</td><td>Bahía Solano - Choco</td></tr><tr><td>Puesto Avanzado de IM</td><td>Jurado - Choco</td></tr></table>	UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 2	Isla Naval Zanca de Palo - Buenaventura (Valle del Cauca)	Batallón de Infantería Marina No. 23	Bahía Solano - Choco	Puesto Avanzado de IM	Jurado - Choco
UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN									
Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 2	Isla Naval Zanca de Palo - Buenaventura (Valle del Cauca)									
Batallón de Infantería Marina No. 23	Bahía Solano - Choco									
Puesto Avanzado de IM	Jurado - Choco									
VALOR DEL CONTRATO	DEL	TRECE MILLONES DE PESOS MCT (\$ 13.000.000,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.								
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 28 de Octubre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.								
GARANTÍAS		<p>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Base Naval ARC “Málaga”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo.➤ CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato vigente con una vigencia que cubra la ejecución del mismo y hasta el término de liquidación, una vez recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato.➤ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución contractual, por una cuantía del 5% del valor total del contrato vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres años más.➤ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.								
FORMA DE PAGO		La Base Naval ARC Málaga, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO PARCIAL contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC Málaga, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de								

	<p>bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</p>
SUPERVISOR	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los servicios a recibir estará a cargo la señora SSCIM MUÑOZ SUAREZ JHONATHAN, identificado con Cédula de Ciudadanía 80768598, quien se desempeña como Jefe Sección de Electricidad y Refrigeración BN2. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "MÁLAGA" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</p>
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	<p>Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval ARC "Málaga" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (20%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval ARC "Málaga" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por</p>

	<p>el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC “Málaga” descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.</p> <p>Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Base Naval ARC “Málaga”, la suma equivalente del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Málaga” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública No. 068-ARC-CBN2-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Comandante Base Naval ARC “Málaga”



ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BN2

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISTRIBUCIÓN Y CANTIDADES POR USUARIO		VALOR
				BACAI M2	BIM23	
1	72101517 - 42141812 - 72154302	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE 01 PLANTA, UBICADA EN LA ISLA NAVAL BUENAVENTURA (BACAIM2) , DE REFERENCIA DEUX DE 150 KVA, QUE CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO FILTRO DE AIRE, CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE, CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS Y ADMISIÓN Y ESCAPE, CAMBIO CARGADOR DE BATERÍA 12 VOLTIOS, CAMBIO DE BATERÍA PARA ARRANQUE DE PLANTA DE 150 KVA, CAMBIO Y CALIBRACIÓN AL TABLERO ELECTRÓNICO DE ENCENDIDO, CAMBIO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE Y LIMPIEZA DEL RADIADOR, CAMBIO DE LAS CORREA DE ALTERNADOR, BOMBA Y COMBUSTIBLE	1		\$3.000.000
2			MATENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE DE 01 PLANTA ELECTRICA UBICADA EN JURADO-CHOCO CONSISTENTE : CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE DE MOTOR (INCLUYE SUMINISTRO DE FILTROS NUEVOS REF. PERKINS 2654403 Y ACEITE 15W40)- REEMPLAZO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PRIMARIO Y SECUNDARIO (INCLUYE SUMINISTRO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE REF. PERKINS 26560143 Y/O 26560145) - DRENAJE Y REEMPLAZO DE ADITIVO REFRIGERANTE - REEMPLAZO FILTRO DE AIRE REF. 26510353 - REEMPLAZO DE VALVULAS DEL MOTOR - AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS DE SOPORTE CON APLICACION DE TORQUE ACUERDO REQUERIMIENTO TECNICO - INSPECCION Y MANTENIMIENTO GENERAL A TURBOCOMPRESOR, MOTOR DE ARRANQUE Y ALTERNADOR - DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE - MANTENIMIENTO GENERAL Y REEMPLAZO DE AISLAMIENTO TERMICO DE TUBOS DE GASES DE ESCAPE - DESMONTE DE INYECTORES, SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE INYECTORES REF.2645F019 - DESMONTE DE INDICADORES EN GENERAL, SUMINISTRO E INSTALACION DE INDICADORES DE MONITOREO MECANICOS Y ELECTRICOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO DE CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS) - DESMONTE DE CORREAS DE TRANSMISION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS REF. 2614B658 Y 2614B660 O EQUIVALENTES - MANTENIMIENTO GENERAL DE PARTE GENERATRIZ INCLUYE DESMONTE MANTENIMIENTO Y MONTAJE - PRUEBAS DE AISLAMIENTO - MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA ELECTRICA- EL EQUIPO SE ENTREGARA CON RESPECTIVA PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCION.		1	\$5.000.000
3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE DE 01 PLANTA ELECTRICA UBICADA EN BAHIA SOLANO - CHOCO CONSISTENTE : CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE DE MOTOR (INCLUYE SUMINISTRO DE FILTROS NUEVOS REF. PERKINS 2654403 Y ACEITE 15W40)- REEMPLAZO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PRIMARIO Y SECUNDARIO (INCLUYE SUMINISTRO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE REF. PERKINS 26560143 Y/O 26560145) - DRENAJE Y REEMPLAZO DE ADITIVO REFRIGERANTE - REEMPLAZO FILTRO DE AIRE REF. 26510353 - REEMPLAZO DE VALVULAS DEL MOTOR - AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS DE SOPORTE CON APLICACION DE TORQUE ACUERDO REQUERIMIENTO TECNICO - INSPECCION Y MANTENIMIENTO GENERAL A TURBOCOMPRESOR, MOTOR DE ARRANQUE Y ALTERNADOR - DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE - MANTENIMIENTO GENERAL Y REEMPLAZO DE AISLAMIENTO TERMICO DE TUBOS DE GASES DE ESCAPE - DESMONTE DE INYECTORES, SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE INYECTORES REF.2645F019 - DESMONTE DE INDICADORES EN GENERAL, SUMINISTRO E INSTALACION DE INDICADORES DE MONITOREO MECANICOS Y ELECTRICOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO DE CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS) - DESMONTE DE CORREAS DE TRANSMISION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS REF. 2614B658 Y 2614B660 O EQUIVALENTES - MANTENIMIENTO GENERAL DE PARTE GENERATRIZ INCLUYE DESMONTE MANTENIMIENTO Y MONTAJE - PRUEBAS DE AISLAMIENTO - MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA ELECTRICA- EL EQUIPO SE ENTREGARA CON RESPECTIVA PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCION.		1	\$5.000.000

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 6 meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la (BASE NAVAL ARC "MALAGA") constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la (BASE NAVAL ARC "MALAGA") lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

Comandante Base Naval ARC "Málaga"